

Concejo Municipal Municipio de Caucasia



ACUERDO No.012 _

(04 Oct. 2021)

“POR EL CUAL SE APRUEBAN UNOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, INDUSTRIA Y COMERCIO, SANCIONES URBANISTICAS EN EL MUNICIPIO DE CAUCASIA – ANTIOQUIA”.

El Honorable **Concejo Municipal de CAUCASIA - ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 4º del artículo 313 de la Constitución Política y el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 1º de la ley 1066 de 2006, y el Decreto Ley 1333 de 1986 y

CONSIDERANDO

ALCALDIA DE CAUCASIA
Radicado: 2021-2-5329 (01 de octubre, 08:34 a.m.)
Remitente: ANDRES FELIPE LOPEZ BENITEZ
Receptor: JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ
Asunto: ACUERDO # 12 Folio: 14
AL CONTESTAR ENUNCIE ESTE RADICADO

1. El Decreto 678 de 2020, por medio del cual autorizaba a las entidades territoriales condonar el 20% del capital y el 100% de los intereses moratorios de los deudores morosos de impuestos, tasas y contribuciones de la respectiva entidad territorial. Conforme a la Sentencia C-488 de 2020 el cual declaró inexecutable el artículo 7 del citado decreto legislativo dejando sin fundamento jurídico lo definido en la citada norma, el cual lo fundamenta bajo los siguientes argumentos.

(...) tratándose de la tributación territorial de fuente endógena, aunque la jurisprudencia ha reconocido que la Constitución faculta al Legislador “para fijar ciertas pautas, orientaciones y regulaciones o limitaciones generales en el ejercicio de la atribución impositiva del impuesto”, “lo que no le está permitido al legislador es fijar la tasa impositiva, la administración, el recaudo o el control del mismo, En este orden, entre las diferentes estrategias de recaudo de su propia cartera fiscal, las entidades territoriales tienen la potestad facultativa o discrecional de prever el diferimiento en el pago los impuestos de fuente endógena (art. 6), y/o de establecer incentivos para el pronto pago de dichas obligaciones (art. 7), (...)

2. La citada Sentencia le prohíbe al Congreso de la República autorizar a las entidades territoriales para conceder exenciones o tratamientos especiales sobre los tributos de propiedad de los municipios al afirmar los siguiente:

“POR LA DEFENSA DE LOS RECURSOS Y LOS DERECHOS”

1800 - 1900
1800 - 1900

1800 - 1900

1800 - 1900

1800 - 1900
1800 - 1900
1800 - 1900

1800 - 1900
1800 - 1900
1800 - 1900

1800 - 1900
1800 - 1900
1800 - 1900

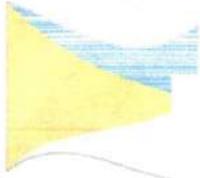
1800 - 1900
1800 - 1900
1800 - 1900

1800 - 1900
1800 - 1900
1800 - 1900

1800 - 1900
1800 - 1900
1800 - 1900

1800 - 1900
1800 - 1900
1800 - 1900

1800 - 1900
1800 - 1900
1800 - 1900



Concejo Municipal Municipio de Caucasia



Acuerdo No.012 de 2021

Hoja -2-

(...) -todo ello conforme con la prohibición que la Constitución le impone al legislador para “conceder exenciones ni tratamientos preferenciales en relación con los tributos de propiedad de las entidades territoriales” (CP, artículo 294)- sin que para ninguna de tales estrategias requieran de autorización legislativa ni, mucho menos, estén sujetas al establecimiento legislativo sobre las condiciones de tales gracias; cuestión esta que, por supuesto, no se opone a la atribución de responsabilidades con ocasión de una estrategia de recaudo (...)

3. La citada Sentencia C-448 de 2020 afirma que frente a la autonomía fiscal que gozan las entidades territoriales al manejo de su cartera al señalar que:

(...) remite a un mandato legal que no es compatible con la autonomía que tienen las entidades territoriales para el recaudo y administración de sus rentas propias, la Sala advierte que la estrategia de recuperación de cartera a que remite el artículo 7 es facultativa por parte de las entidades territoriales,

La Sala concluyó la inconstitucionalidad de estas dos disposiciones debido a que incumplían el juicio de necesidad jurídica. Como se expone en el fundamento jurídico 59 del mismo fallo, las entidades territoriales tienen la competencia para establecer mecanismos para el diferimiento en el pago de las obligaciones vinculadas con fuentes tributarias endógenas, así como para fijar incentivos para lograr su pago oportuno. Por ende, a juicio de la mayoría no resulta necesario que el Legislador de excepción reconociese esa facultad. Asimismo, la sentencia aclaró que (i) toda estrategia de recaudo de los ingresos mencionados no puede modificar las ordenanzas o acuerdos expedidos sobre la materia;

4. Adicionalmente la Sentencia C-060 de 2018, la Corte Constitucional declara inexecutable el artículo 356 de la Ley 1819 de 2016, donde el Congreso de la República faculta a los Concejos Municipales condonar de los intereses moratorios a los contribuyentes que posean deudas con los entes territoriales de la vigencia 2014 y anteriores.

La Corte sustenta su decisión en los siguientes argumentos.

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

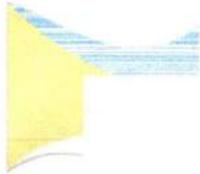
On 10/10/54, the following information was received from the [redacted] regarding the [redacted] of the [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area.

The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area.

The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area.

The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area.

The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area. The [redacted] is [redacted] and is [redacted] in the [redacted] area.



Concejo Municipal Municipio de Caucasia



Acuerdo No.012 de 2021

Hoja -3-

(...) solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales, podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. Con todo, debe también tenerse en cuenta que, conforme los artículos 300-4 y 313-4, **las entidades territoriales ejercen su potestad tributaria dentro del marco fijado por la Constitución y la ley;** (ii) la ley, las ordenanzas y los acuerdos deberán fijar directamente los sujetos activos y pasivos, los hechos y bases gravables, y las tarifas de los impuestos; (iii) en el caso de las tasas y contribuciones, las corporaciones públicas mencionadas pueden permitir a las autoridades gubernamentales fijar la tarifa de las mismas, a condición que aquellas hayan definido el método y el sistema para su cálculo; y (...)

(...) La jurisprudencia constitucional ha sido consistente en señalar que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 287-3 de la Constitución, las entidades territoriales ejercen derechos de propiedad sobre sus propios recursos, (...)

5. Que bajo las consideraciones de la Corte constitucional **resalta la autonomía que tiene las entidades territoriales frente al manejo, administración, control y cobro de los impuestos, tasas y contribuciones que la Constitución y la Ley les faculta.**
6. Que dicha inexequibilidad se fundamenta a que el **Congreso de la República no puede de una forma general autorizar a los concejos territoriales la condonación de intereses de sus impuestos tasas y contribuciones, ya que dicha facultad es exclusiva de cada Concejo territorial, en el marco de los siguientes elementos.**
7. Los fundamentos que expone la Corte Constitucional principalmente se fundamentan es en la falta de competencia por parte del Gobierno Nacional, el cual vulneraba la competencia misma de las entidades territoriales y la autonomía tributaria concebidas en los artículos 287-3 y 313-4 de la Constitución Política. (Facultades que la Constitución le entrega a la entidad territorial y a los concejos de cada entidad).
8. Frente a las amnistías tributarias la Corte Constitucional ha señalado:

“POR LA DEFENSA DE LOS RECURSOS Y TUS DERECHOS”

Email. concejo@caucasia-antioquia.gov.co
telefax 8394910 - 3206916448
NIT 890906442.2

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

Reference is made to the report of Special Agent [Name] dated [Date] at [Location], and to the report of Special Agent [Name] dated [Date] at [Location]. The above information was obtained from [Source] and is being furnished to you for your information.

The above information was obtained from [Source] and is being furnished to you for your information.

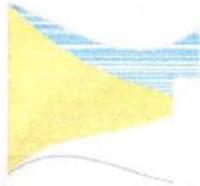
The above information was obtained from [Source] and is being furnished to you for your information.

The above information was obtained from [Source] and is being furnished to you for your information.

The above information was obtained from [Source] and is being furnished to you for your information.

The above information was obtained from [Source] and is being furnished to you for your information.

The above information was obtained from [Source] and is being furnished to you for your information.



Concejo Municipal Municipio de Caucasia



Acuerdo No.012 de 2021

Hoja -4-

(ii) que respecto de las medidas que configuren amnistías tributarias, solo pueden aplicarse respecto de aquellos ingresos fiscales territoriales que hubiesen sido exigibles luego de la declaratoria del estado de emergencia. Esto debido a que las amnistías son intrínsecamente problemáticas frente a los principios de igualdad y equidad tributaria, lo que implica su aplicación circunscrita y excepcional. Se hace claridad que por dicho proyecto de acuerdo no se presenta ninguna amnistía.

9. En cumplimiento a lo definido en la Ley 1066 de 2006 y Decreto Reglamentario 4473 de 2006 "Reglamento interno de carterá", las entidades territoriales tienen la facultad de organizar su cobro y procedimiento frente a su carterá morosa, enmarcado de los principios constitucionales y legales. El artículo 1º de la ley 1066 de 2006, establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público, de conformidad con los principios que regulan la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Municipio.
10. Lo definido en las Leyes 550 de 1999 y 1116 de 2006, sobre el ajuste de pasivos e insolvencia de las entidades territoriales, faculta tomar ciertas acciones frente a toda su estructura financiera y económica y de recuperación de carterá.
11. Lo definido en la ley 617 de 2001, el cual establece límites en los gastos de funcionamiento frente a los ingresos efectivos de ingresos corrientes de libre destinación. A dicha situación se busca recuperar capital dejado de pagar por los contribuyentes en vigencias anteriores y entren a hacer parte del recaudo de la vigencia actual, mejorando de ésta forma con éste indicador.
12. En el Marco Fiscal de Mediano Plazo definido por la Ley 819 de 2003, dicta normas orgánicas en materia de presupuesto, transparencia fiscal, reglas, procesos y procedimientos, que someten la administración a tener una permanente rendición de cuentas sobre el monto y la

"POR LA DEFENSA DE LOS RECURSOS Y TUS INTERES"

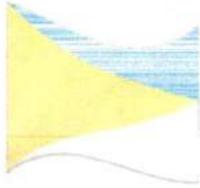
The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization.

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization.

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization.

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization.

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization. This information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization.



Concejo Municipal Municipio de Caucasia



Acuerdo No.012 de 2021

Hoja -5-

utilización de los recursos públicos a través del tiempo. Por esta razón, consultado la proyección del marco fiscal de mediano plazo MFMP 2021 – 2030, presentado ante ésta corporación, se evidencia el impacto fiscal y financiero que se pretende otorgar frente a este beneficio de reducción de intereses contenido en éste proyecto de acuerdo.

13. Ley 152 de 1994, por medio del cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo y en cumplimiento al plan de Desarrollo Municipal definido para cada gobernante. El cual dentro de las líneas estratégicas se evidencia como meta el fortalecimiento de los ingresos corrientes de libre destinación.

14. Que el artículo 355 de la Ley 1819 de 2016, contempla un programa de saneamiento contable de las entidades territoriales.

15. Que las entidades territoriales no solo en cumplimiento a lo definido en los Artículo 287-3 , 313-4 , 338 y 363 de la Constitución Política, sino que dentro de su autonomía que las mismas leyes enunciadas en los literales 1 al 5, es potestativo determinar las estrategias financieras y económicas en el recaudo de sus impuestos, tasas y contribuciones, lo mismo que establecer mecanismos frente al cobro de su cartera.

16. Que con la inexecutable de la norma por parte de la Corte Constitucional, deja abierta la facultad que tiene los Concejos y las entidades territoriales de forma individual y autónoma, en ejercer control sobre su cartera morosa.

17. Se hace necesario crear incentivos económicos para motivar a los contribuyentes a que cancelen sus obligaciones en mora como mecanismos de cobro, para contribuir al fortalecimiento fiscal y financiero del municipio de CAUCASIA - Antioquia.

18. Que debido a la emergencia social y económica que genera por el Covid-19, muchos contribuyentes no pudieron pagar sus obligaciones, generando con esto un factor externo no predecible para la comunidad en general. Por ello el gobierno nacional a través del Decreto 678 de mayo de 2020 estableció unos incentivos que iba hasta el 30 de mayo

“POR LA DEFENSA DE SUS RECURSOS Y SUS DERECHOS”



STUDENT OF SUCCESS

Dear Student,

It is a pleasure to have you as a student of this program. We are committed to providing you with the highest quality of education and support. Your success is our top priority, and we will do everything we can to ensure you have the resources and guidance you need to thrive.

We encourage you to take full advantage of the opportunities available to you. Our faculty and staff are here to assist you in any way possible. Please do not hesitate to reach out if you have any questions or need additional support.

We look forward to seeing you succeed in your studies and beyond. Your dedication and hard work will pay off in the long run.

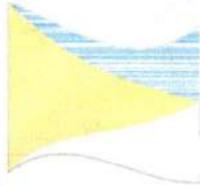
Remember, you are not alone. We are here to support you every step of the way. Your journey is unique, and we are proud to be a part of it. Stay motivated, stay focused, and achieve your dreams.

With best wishes for your success,

[Signature]

It is our goal to provide you with a supportive and challenging learning environment. We believe in the power of education to transform lives and create a better future for all.

Thank you for choosing our institution. We are excited to see you grow and succeed. Your future is bright, and we are here to help you make the most of it.



Concejo Municipal Municipio de Caucasia



Acuerdo No.012 de 2021

Hoja -6-

de 2021, donde condonaba el 20% del impuesto y el 100% de los intereses moratorios. Pero debido a la falta de competencia que tenía el Gobierno Nacional de ordenar a todas las entidades territoriales realizar dicha condonación y amnistía, la Corte Constitucional declaró inexecutable los artículos 6 y 7 del citado decreto nacional.

19. Visto todo lo anterior, tenemos que las medidas tributarias temporales presentadas en este proyecto de acuerdo cumplen con las prerrogativas constitucionales como una de las estrategias para solventar los efectos económicos ocasionados por la emergencia sanitaria mundial generada por el COVID19, que ha causado un estado excepcional de anormalidad que así lo amerita, teniendo en cuenta los fines del estado y los derechos fundamentales que se vulnerarían si no se toman las medidas necesarias para su protección.

20. Que constituye un hecho notorio la grave afectación al orden económico y social que está dejando el aislamiento preventivo y selectivo causado por la pandemia COVID -19 en todo el país, y en especial en nuestra ciudad en materia de cierre de empresas, industrias, negocios, establecimientos públicos, imposibilidad de ventas ambulantes y estacionarias, con la consecuente pérdida de empleos y el deterioro de la capacidad adquisitiva de los ciudadanos

21. Que las personas naturales y jurídicas que desarrollan actividades comerciales, industriales y de servicio en el Municipio de CAUCASIA, se vieron afectados sus ingresos objeto de la Emergencia social y económica producida por COVID-19, lo cual generaron reducción en sus utilidades o en algunos casos pérdidas operacionales, producto de los cierres continuos, restricciones a la movilidad y de venta al público, toques de queda entre otras medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y de la protección social, Gobernación de Antioquia y la misma alcaldía municipal el cual busca contrarrestar la línea de contagio producida por el virus y evitar la muerte de sus pobladores.

22. De esta misma forma la reducción de los ingresos fue de la población en general, el cual de forma directa no pueden asumir oportunamente las demás obligaciones como son; el impuesto predial unificado, el impuesto

“POR LA DEFENSA DE TUS RECURSOS Y TUS DERECHOS”



INSTITUTIONAL REVIEW BOARD

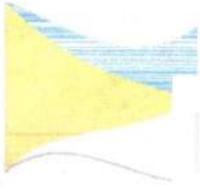
The purpose of this document is to provide information regarding the Institutional Review Board (IRB) and its role in protecting the rights and welfare of human subjects of research. This document is intended for the use of researchers and staff members who are involved in the review and approval of research projects.

The IRB is a committee of individuals who are responsible for reviewing and approving research projects that involve human subjects. The IRB's primary concern is the protection of the rights and welfare of the subjects. The IRB reviews research proposals to ensure that they meet the ethical standards set forth in the Federal Regulations and the Belmont Report.

The IRB is composed of members who represent a variety of backgrounds and perspectives. The IRB members are trained in the ethical principles and standards that govern human subjects research. The IRB meets regularly to review and approve research proposals. The IRB's decisions are final and binding.

The IRB is responsible for ensuring that research projects involving human subjects are conducted in a manner that is consistent with the ethical principles and standards. The IRB reviews research proposals to ensure that they meet the ethical standards set forth in the Federal Regulations and the Belmont Report. The IRB also monitors the progress of research projects and provides guidance and support to researchers.

The IRB is a key component of the research process. The IRB's role is to ensure that research projects involving human subjects are conducted in a manner that is consistent with the ethical principles and standards. The IRB's decisions are final and binding.



de industria y comercio, multas de policía, sanciones al código nacional de tránsito entre otras.

23. Del total de la cartera podemos afirmar que un porcentaje de cartera se puede considerar un activo de la entidad, ya que la cartera mayor a cinco (05) años padece el fenómeno del deterioro, el cual no se puede contemplar como activo, pues esta debe ser sometida a un proceso de saneamiento contable o bien llamada DETERIORO de la cartera dentro de la nuevas políticas de normas internacionales.

24. Dentro de la cartera incierta en su recuperación encontramos que el 38% es mayor a cinco (05) años el dentro del debido proceso contable puede ser castigada en su totalidad.

Total de la cartera clasificada por Riesgo



25. El Municipio posee una deuda total de \$ 44.757.950.174 con corte a 30 de julio de 2021, el cual incluye obligaciones dejadas de pagar por los contribuyentes del impuesto predial (urbano y rural) y de industria y comercio.

“POR LA DEFENSA DE TUS RECURSOS Y TUS DERECHOS”



Department of Education
Division of Special Education

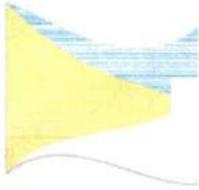
Notice of Meeting
The following meeting will be held on the date and at the location indicated below.

Meeting Date: 10/15/2013
Meeting Time: 10:00 AM
Meeting Location: 1234 Main Street, Room 101
Meeting Purpose: To discuss the Individualized Education Program (IEP) for Student Name.

Attendees: Student Name, Parent/Guardian, Teacher, School Administrator, and other members of the IEP team.

For more information, please contact the District Office at (555) 123-4567.

This document is a public record. If you have any questions or need a copy of this document, please contact the District Office at (555) 123-4567. Thank you for your cooperation.



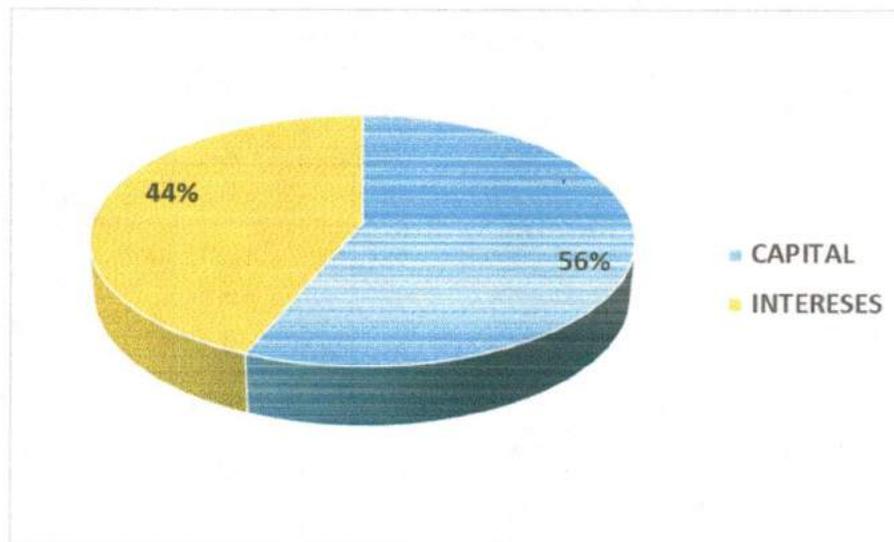
Concejo Municipal Municipio de Caucasia



Acuerdo No.012 de 2021

Hoja -8-

De ese total de obligaciones a la fecha, podemos concluir que el 56% corresponde a capital (impuesto) y el 44% a intereses de mora, tal como se muestra en la siguiente gráfica y en el cuadro resumen siguiente.



| CONSOLIDADO CARTERA | Cant. Contribuyentes | CAPITAL | INTERESES | TOTAL |
|---|----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| RIESGO BAJO (Menores a un año) | 5.820 | 1.881.169.080 | 168.836.164 | 2.050.005.244 |
| RIESGO MEDIO (Entre 1 a 3 años) | 7.493 | 4.718.505.784 | 2.128.209.009 | 6.846.714.793 |
| RIESGO ALTO (Entre 3 a 5 años) | 5.431 | 4.491.172.810 | 2.743.303.111 | 7.234.475.921 |
| DETERIORO DE LA CARTERA (Mayores a 5 años) | 11.285 | 14.028.028.726 | 14.598.725.490 | 28.626.754.216 |
| TOTAL | 30.029 | 25.118.876.400 | 19.639.073.774 | 44.757.950.174 |

“POR LA DEFENSA DE TUS RECURSOS Y TUS DERECHOS”

Email. concejo@caucasia-antioquia.gov.co
telefax 8394910 - 3206916448
NIT 890906442.2

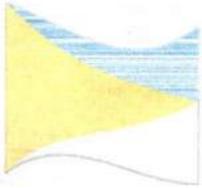
CONFIDENTIAL
MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR

DATE: 10/15/54
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

| [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] |
|-------------|-------------|-------------|-------------|
| [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] |
| [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] |
| [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] |
| [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] |
| [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] |
| [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] |
| [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] |
| [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] |
| [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] | [Illegible] |

[Illegible text]



Concejo Municipal Municipio de Caucasia



Acuerdo No.012 de 2021

Hoja -9-

A continuación de éste gran total de la cartera, encontramos ya de forma más discriminada por cada uno de los impuestos. (impuesto predial unificado – Urbano y Rural, industria y comercio activos e inactivos), su respectiva calificación de riesgo y el detalle del capital y sus intereses de mora a la fecha.

26. Se proyecta recaudar un 15% del total de la cartera el cual realizaremos el siguiente análisis para medir el impacto fiscal y financiero de la condonación.

| | |
|---|--------------------------|
| TOTAL CARTERA: | \$ 44.757.950.175 |
| TOTAL CAPITAL | \$ 25.118.876.400 |
| TOTAL INTERESES | \$ 19.639.073.774 |
| PROYECCIÓN RECAUDO BENEFICIO TRIBUTARIO: | 20% |
| RECUPERACIÓN DE CAPITAL | \$ 5.023.775.280 |
| RECUPERACIÓN DE INTERESES | \$ 785.562.950 |
| INTERESES A CONDONAR | \$ 3.142.251.803 |
| TOTAL A RECUPERAR CON EL BENEFICIO | \$ 5.809.338.230. |

Si hacemos el análisis por lo definido en el Artículo 7 de la Ley 819 de 2003 (Marco Fiscal de Mediano Plazo MFMP – 2021 – 2030), no se hace necesario tener una contraprestación de otro tributo que subsane o entre a compensar la condonación que se otorga en éste proyecto de acuerdo,

De esta forma podemos concluir que el municipio tendría un recaudo adicional de \$ 5.809.338.230 con éste beneficio, el cual no tenía contemplado dentro de su presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia, lo cual su impacto fiscal y financiero sería positivo y no afectaría las demás vigencias fiscales, puesto que los valores de la

“POR LA DEFENSA DE TUS RECURSOS Y TUS DERECHOS”



Consejo Municipal
Municipio de Guaymas

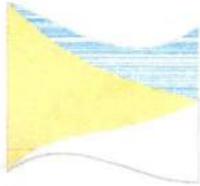
El presente documento tiene por objeto informar a los señores concejales de la sesión ordinaria de fecha 15 de mayo de 2014, en la que se aprobó el expediente de modificación de la Ley de Fomento Municipal, en el sentido de que se agregara el artículo 10-B, que establece que el Ayuntamiento de Guaymas, Coahuila de Zaragoza, podrá celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para fines de fomento municipal, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10-B de la Ley de Fomento Municipal, en el sentido de que se agregara el artículo 10-B, que establece que el Ayuntamiento de Guaymas, Coahuila de Zaragoza, podrá celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para fines de fomento municipal, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10-B de la Ley de Fomento Municipal.

En consecuencia, se recomienda a los señores concejales que se abstengan de votar en contra de la modificación propuesta, para que se apruebe el expediente de modificación de la Ley de Fomento Municipal, en el sentido de que se agregara el artículo 10-B, que establece que el Ayuntamiento de Guaymas, Coahuila de Zaragoza, podrá celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para fines de fomento municipal, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10-B de la Ley de Fomento Municipal.

En consecuencia, se recomienda a los señores concejales que se abstengan de votar en contra de la modificación propuesta, para que se apruebe el expediente de modificación de la Ley de Fomento Municipal, en el sentido de que se agregara el artículo 10-B, que establece que el Ayuntamiento de Guaymas, Coahuila de Zaragoza, podrá celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para fines de fomento municipal, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10-B de la Ley de Fomento Municipal.

En consecuencia, se recomienda a los señores concejales que se abstengan de votar en contra de la modificación propuesta, para que se apruebe el expediente de modificación de la Ley de Fomento Municipal, en el sentido de que se agregara el artículo 10-B, que establece que el Ayuntamiento de Guaymas, Coahuila de Zaragoza, podrá celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para fines de fomento municipal, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10-B de la Ley de Fomento Municipal.

En consecuencia, se recomienda a los señores concejales que se abstengan de votar en contra de la modificación propuesta, para que se apruebe el expediente de modificación de la Ley de Fomento Municipal, en el sentido de que se agregara el artículo 10-B, que establece que el Ayuntamiento de Guaymas, Coahuila de Zaragoza, podrá celebrar contratos de arrendamiento de bienes inmuebles para fines de fomento municipal, en el ámbito de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 10-B de la Ley de Fomento Municipal.



Concejo Municipal Municipio de Caucasia



Acuerdo No.012 de 2021

Hoja -10-

cartera morosa nunca son contemplados o tenidos en cuenta dentro de la proyección de ingresos de rentas y gastos que aprueba el concejo municipal a principio de cada vigencia, concluyendo de ésta forma que no se requiere de otra renta para sustituir ésta beneficio que se otorgaría de cerca de \$ 3.142.251.802

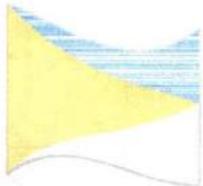
A continuación se detalla por impuesto el estado de la cartera morosa.

Detalle de cada cartera clasificada por el nivel de riesgo.

| CARTERA PREDIAL RURAL | Cant. Contribuyentes | CAPITAL | INTERESES | TOTAL |
|--|----------------------|----------------------|----------------------|-----------------------|
| RIESGO BAJO (Menores a un año) | 381 | 93.218.771 | 6.783.150 | 100.001.921 |
| RIESGO MEDIO (Entre 1 a 3 años) | 876 | 661.753.214 | 173.102.928 | 834.856.142 |
| RIESGO ALTO (Entre 3 a 5 años) | 1.133 | 947.491.023 | 737.974.815 | 1.685.465.838 |
| DETERIORO DE LA CARTERA (Mayores a 5 años) | 2.174 | 4.570.608.821 | 4.944.015.904 | 9.514.624.725 |
| TOTAL | 4.564 | 6.273.071.829 | 5.861.876.797 | 12.134.948.626 |

“POR LA DEFENSA DE TUS RECURSOS Y TUS DERECHOS”

Email. concejo@caucasia-antioquia.gov.co
telefax 8394910 - 3206916448
NIT 890906442.2



Concejo Municipal Municipio de Caucasia



Acuerdo No.012 de 2021

Hoja -11-

| CARTERA PREDIAL URBANA | Cant. Contribuyentes | CAPITAL | INTERESES | TOTAL |
|---|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| RIESGO BAJO (Menores a un año) | 4.907 | 997.983.744 | 49.545.381 | 1.047.529.125 |
| RIESGO MEDIO (Entre 1 a 3 años) | 5.807 | 2.972.821.812 | 712.217.819 | 3.685.039.631 |
| RIESGO ALTO (Entre 3 a 5 años) | 3.963 | 2.741.223.315 | 1.250.704.256 | 3.991.927.571 |
| DETERIORO DE LA CARTERA (Mayores a 5 años) | 8.870 | 8.889.481.633 | 9.079.103.054 | 17.968.584.687 |
| TOTAL | 23.547 | 15.601.510.504 | 11.091.570.510 | 26.693.081.014 |
| | | | | |
| CARTERA ACTIVOS INDUSTRIA Y COMERCIO | Cant. Contribuyentes | CAPITAL | INTERESES | TOTAL |
| RIESGO BAJO (Menores a un año) | 449 | 748.181.676 | 48.874.036 | 797.055.712 |
| RIESGO MEDIO (Entre 1 a 3 años) | 295 | 525.979.324 | 186.839.178 | 712.818.502 |
| RIESGO ALTO (Entre 3 a 5 años) | 199 | 599.844.282 | 380.751.085 | 980.595.367 |
| DETERIORO DE LA CARTERA (Mayores a 5 años) | 232 | 530.104.561 | 514.216.234 | 1.044.320.795 |
| TOTAL | 1.175 | 2.404.109.843 | 1.130.680.533 | 3.534.790.376 |

"POR LA DEFENSA DE TUS RECURSOS Y TUS DERECHOS"

Email. concejo@caucasia-antioquia.gov.co
telefax 8394910 - 3206916448
NIT 890906442.2

FOIA b7(D) - DISCLOSED TO THE PUBLIC

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

Concejo Municipal Municipio de Caucasia



| CARTERA INACTIVOS INDUSTRIA Y COMERCIO | Cant. Contribuyentes | CAPITAL | INTERESES | TOTAL |
|--|----------------------|--------------------|----------------------|----------------------|
| RIESGO BAJO (Menores a un año) | 83 | 41.784.889 | 63.633.597 | 105.418.486 |
| RIESGO MEDIO (Entre 1 a 3 años) | 515 | 557.951.434 | 1.056.049.084 | 1.614.000.518 |
| RIESGO ALTO (Entre 3 a 5 años) | 136 | 202.614.190 | 373.872.955 | 576.487.145 |
| DETERIORO DE LA CARTERA (Mayores a 5 años) | 9 | 37.833.711 | 61.390.298 | 99.224.009 |
| TOTAL | 743 | 840.184.224 | 1.554.945.934 | 2.395.130.158 |

27. Adicional a ello, de acuerdo al Manual de Políticas contables en el nuevo marco normativo aplicable para las entidades de gobierno con las modificaciones establecidas en la resolución 425 de 2019 expedida por la Contaduría General de la Nación – CGN, encontramos el siguiente procedimiento a realizar a la cartera morosa;

“Le corresponde al Comité de Sostenibilidad Contable de cada entidad, estudiar y evaluar las cuentas por cobrar de imposible recaudo, susceptibles a dar de baja, que posteriormente se someterán a aprobación ante el mismo Comité de Sostenibilidad Contable, de conformidad con el Régimen de Contabilidad Pública establecido por la Contaduría General de la Nación. Igualmente, velar por la debida medición y clasificación del deterioro de la cartera, de acuerdo con la normatividad aplicable; pero, será responsabilidad de cada una de las áreas comprometidas, el análisis de los indicios de deterioro de la cartera y el cálculo cuando sea procedente, para su reconocimiento”.

28. A lo anterior concluimos que al no estar presupuestado dichos recursos que se pretenden recaudar objeto del beneficio tributario, no se hace necesario tener una renta que sustituya dicha condonación.

29. Es importante tener en cuenta que el recaudo de cartera no se calcula dentro del presupuesto inicial de ingresos, ya que es un valor incierto frente al recaudo del mismo, los intereses y sanciones no hace parte de un valor cierto de algún impuesto, tasa o contribución. Se adiciona

“POR LA DEFENSA DE TUS RECURSOS Y TUS DERECHOS”

CONCRETE FINISHER



| NO. | DESCRIPTION | QUANTITY | UNIT | AMOUNT |
|-----|-------------------|----------|------|--------|
| 1 | CONCRETE FINISHER | 100 | HR | 100.00 |
| 2 | ... | ... | ... | ... |
| 3 | ... | ... | ... | ... |
| 4 | ... | ... | ... | ... |
| 5 | ... | ... | ... | ... |
| 6 | ... | ... | ... | ... |
| 7 | ... | ... | ... | ... |
| 8 | ... | ... | ... | ... |
| 9 | ... | ... | ... | ... |
| 10 | ... | ... | ... | ... |
| 11 | ... | ... | ... | ... |
| 12 | ... | ... | ... | ... |
| 13 | ... | ... | ... | ... |
| 14 | ... | ... | ... | ... |
| 15 | ... | ... | ... | ... |
| 16 | ... | ... | ... | ... |
| 17 | ... | ... | ... | ... |
| 18 | ... | ... | ... | ... |
| 19 | ... | ... | ... | ... |
| 20 | ... | ... | ... | ... |
| 21 | ... | ... | ... | ... |
| 22 | ... | ... | ... | ... |
| 23 | ... | ... | ... | ... |
| 24 | ... | ... | ... | ... |
| 25 | ... | ... | ... | ... |
| 26 | ... | ... | ... | ... |
| 27 | ... | ... | ... | ... |
| 28 | ... | ... | ... | ... |
| 29 | ... | ... | ... | ... |
| 30 | ... | ... | ... | ... |
| 31 | ... | ... | ... | ... |
| 32 | ... | ... | ... | ... |
| 33 | ... | ... | ... | ... |
| 34 | ... | ... | ... | ... |
| 35 | ... | ... | ... | ... |
| 36 | ... | ... | ... | ... |
| 37 | ... | ... | ... | ... |
| 38 | ... | ... | ... | ... |
| 39 | ... | ... | ... | ... |
| 40 | ... | ... | ... | ... |
| 41 | ... | ... | ... | ... |
| 42 | ... | ... | ... | ... |
| 43 | ... | ... | ... | ... |
| 44 | ... | ... | ... | ... |
| 45 | ... | ... | ... | ... |
| 46 | ... | ... | ... | ... |
| 47 | ... | ... | ... | ... |
| 48 | ... | ... | ... | ... |
| 49 | ... | ... | ... | ... |
| 50 | ... | ... | ... | ... |
| 51 | ... | ... | ... | ... |
| 52 | ... | ... | ... | ... |
| 53 | ... | ... | ... | ... |
| 54 | ... | ... | ... | ... |
| 55 | ... | ... | ... | ... |
| 56 | ... | ... | ... | ... |
| 57 | ... | ... | ... | ... |
| 58 | ... | ... | ... | ... |
| 59 | ... | ... | ... | ... |
| 60 | ... | ... | ... | ... |
| 61 | ... | ... | ... | ... |
| 62 | ... | ... | ... | ... |
| 63 | ... | ... | ... | ... |
| 64 | ... | ... | ... | ... |
| 65 | ... | ... | ... | ... |
| 66 | ... | ... | ... | ... |
| 67 | ... | ... | ... | ... |
| 68 | ... | ... | ... | ... |
| 69 | ... | ... | ... | ... |
| 70 | ... | ... | ... | ... |
| 71 | ... | ... | ... | ... |
| 72 | ... | ... | ... | ... |
| 73 | ... | ... | ... | ... |
| 74 | ... | ... | ... | ... |
| 75 | ... | ... | ... | ... |
| 76 | ... | ... | ... | ... |
| 77 | ... | ... | ... | ... |
| 78 | ... | ... | ... | ... |
| 79 | ... | ... | ... | ... |
| 80 | ... | ... | ... | ... |
| 81 | ... | ... | ... | ... |
| 82 | ... | ... | ... | ... |
| 83 | ... | ... | ... | ... |
| 84 | ... | ... | ... | ... |
| 85 | ... | ... | ... | ... |
| 86 | ... | ... | ... | ... |
| 87 | ... | ... | ... | ... |
| 88 | ... | ... | ... | ... |
| 89 | ... | ... | ... | ... |
| 90 | ... | ... | ... | ... |
| 91 | ... | ... | ... | ... |
| 92 | ... | ... | ... | ... |
| 93 | ... | ... | ... | ... |
| 94 | ... | ... | ... | ... |
| 95 | ... | ... | ... | ... |
| 96 | ... | ... | ... | ... |
| 97 | ... | ... | ... | ... |
| 98 | ... | ... | ... | ... |
| 99 | ... | ... | ... | ... |
| 100 | ... | ... | ... | ... |

CONCRETE FINISHER

...

...

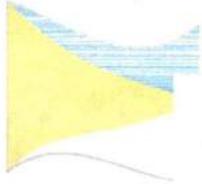
...

...

...

...

...



Concejo Municipal Municipio de Caucasia



Acuerdo No.012 de 2021

Hoja -13-

cuando se tenga un recaudo efectivo. Por ello dicha condonación no afecta de ninguna forma el presupuesto de ingresos,

30. Teniendo en cuenta estas consideraciones, el Concejo Municipal obra de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 4º del artículo 313 de la Constitución política y el numeral 7º del artículo 32 de la ley 136 de 1994.

31. En mérito de lo expuesto el Concejo de CAUCASIA Antioquia

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder un beneficio transitorio a aquellos deudores que por concepto del impuesto predial unificado, impuesto de industria y comercio, sanciones urbanísticas que presenten mora de sus obligaciones para con el Municipio de CAUCASIA, de la siguiente manera:

- a. Una rebaja equivalente al ochenta por ciento (80%) de los intereses de mora y sanciones tributarias a quienes cancelen la totalidad de la obligación o sanción, Hasta el 31 de diciembre de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría de Hacienda o la dependencia encargada de la liquidación o cobro, liquidará los intereses a rebajar, al momento del pago total de la obligación.

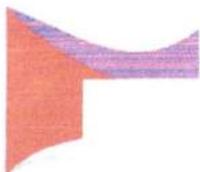
PARÁGRAFO SEGUNDO: Los contribuyentes que tengan acuerdos de pago vigentes, podrán solicitar el beneficio cancelando el total de la obligación o sanción a su cargo frente a los saldos adeudados y a los intereses liquidados hasta la fecha. No aplica acceder a dicho descuento para firmar un nuevo acuerdo de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: Las anteriores rebajas de intereses de mora y sanciones tributarias, aplican sólo a obligaciones, impuestos y sanciones pertenecientes al municipio de CAUCASIA, por tanto, se excluyen de dicha condición los intereses generados por el capital adeudado que pertenece a otras entidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: Es responsabilidad del Despacho del alcalde municipal, adelantar la respectiva difusión de las bondades de este Acuerdo.

“**POR LA DEFENSA DE TUS RECURSOS Y TUS DERECHOS**”

Email. concejo@caucasia-antioquia.gov.co
telefax 8394910 - 3206916448
NIT 890906442.2



Concejo Municipal Municipio de Caucasia



Acuerdo No.012 de 2021

Hoja -14-

ARTICULO TERCERO: la liquidación del impuesto predial se haga de manera individual o conjunta sobre los bienes inmuebles.

ARTICULO CUARTO: La duración del beneficio tributario se aplicará a partir de la sanción y publicación del presente acuerdo y regirá según las fechas definidas en el artículo primero.

ARTICULO QUINTO. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación, ya que fue debatido en dos (02) fechas distintas y en cada una de ellas fue aprobado.

Dado en el salón de actos del Concejo Municipal de Caucasia, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2021


ANDRES FELIPE LOPEZ BENITEZ
Presidente


JUAN DAVID JARAMILLO OVIEDO
Secretario General

Elaboro: Reina G.

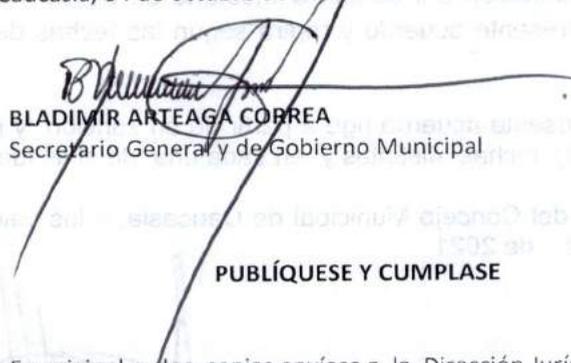
“POR LA DEFENSA DE TUS RECURSOS Y TUS DERECHOS”

Email. concejo@caucasia-antioquia.gov.co
telefax 8394910 - 3206916448
NIT 890906442.2

ALCALDIA MUNICIPAL DE CAUCASIA

El presente acuerdo distinguido con el No.012/2021
Es recibido hoy, procedente del recinto del H. Concejo
Municipal y pasa al despacho del señor Alcalde en
Original y siete (7) copias del mismo tenor.

Caucasia, 04 de octubre de 2021.


BLADIMIR ARTEAGA CORREA
Secretario General y de Gobierno Municipal

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

En original y dos copias envíese a la Dirección Jurídica de la
Gobernación, Departamento de Antioquia, para su conocimiento
Y revisión.

CÚMPLASE

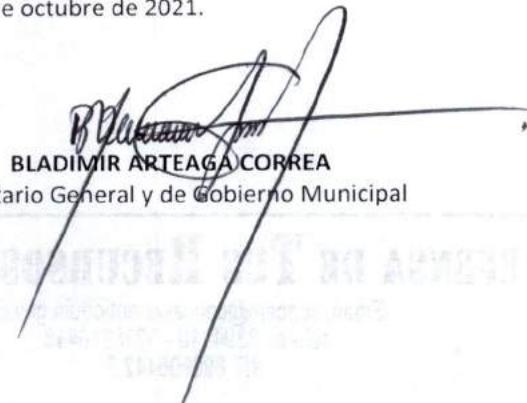
El Alcalde:


JEFFERSON DAVID SARMIENTO ORTIZ

CERTIFICACIÓN:

El presenta Acuerdo distinguido con el No.012/2021, fue publicado,
Hoy Lunes (04) de octubre de 2021, por medio de su difusión
Pública a través de una cartelera pública en la página web de la
Entidad.

Caucasia, 04 de octubre de 2021.


BLADIMIR ARTEAGA CORREA
Secretario General y de Gobierno Municipal